



NÚMERO 209

Viernes 22 de Septiembre - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 238, correspondiente al día 26 de Agosto de 1939, publica la siguiente orden:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 19 de Agosto de 1939 disponiendo la publicación de los cuestionarios para la enseñanza de Religión en el Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Base IV de la Ley de 20 de Septiembre de 1938 y de acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica,

Este Ministerio ha dispuesto que sean publicados los cuestionarios de Religión para la enseñanza de la misma en el Bachillerato, que se insertan seguidamente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—JOSE IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

CUESTIONARIOS DE RELIGION PARA EL BACHILLERATO

PRIMER CICLO

Elementos de Religión

CURSO PRIMERO

La doctrina de Nuestro Señor Jesucristo. Dios Creador: Existencia de Dios. Naturaleza divina. Atributos divinos: omnipotencia, eternidad, inmensidad, providencia. La Santísima Trinidad.

Creación, destino y caída del Angel y del Hombre: Los ángeles y los demonios. El hombre: Fin y naturaleza. El pecado original.

La Encarnación y la Redención: Quién fué Jesucristo. Como se hizo hombre el Hijo de Dios. Finalidad de la Encarnación. Cómo nos redimió Jesucristo. Resurrección y Ascensión al cielo. La Madre de Dios.

La Iglesia: Definición, fundación y finalidad de la Iglesia. La Iglesia. La Iglesia heredera de Jesucristo. Notas de la verdadera Iglesia.

Los Mandamientos: Necesidad y origen. Mandamientos relativos a

Dios. Mandamientos relativos al prójimo.

Los preceptos de la Iglesia: Autoridad de la Iglesia. Primero, segundo, tercero, cuarto y quinto preceptos. Los consejos evangélicos.

La Gracia y el Pecado: La gracia: sus clases y efectos. El pecado: sus clases y efectos.

Los Sacramentos: Los Sacramentos en general. Su división. El Bautismo. La Confirmación. La Eucaristía. La Santa Misa. La Penitencia o Confesión. La Extremaunción. El Orden Sagrado y el Matrimonio.

La Oración y las Virtudes: La oración: sus clases y efectos. Las virtudes y los vicios.

Los Novísimos o postrimerías: La muerte y el juicio. El infierno y el purgatorio. El limbo y el Cielo.

CURSO SEGUNDO

Jesucristo, según los Evangelios

Vida oculta de Jesús: Qué sea el Nuevo Testamento. Autoridad divina y humana del Evangelio. Nociones geográficas de Palestina. Hechos preliminares del nacimiento de Jesús. Nacimiento de Jesús y hechos que le siguieron.

Vida pública de Jesús: Preparación y principio del ministerio de Jesús en Jerusalén. Jesús regresa a Galilea. Varios milagros de Jesús. Sermón de la montaña. Hechos diversos. Parábolas del Reino de Dios. Hechos diversos en Galilea. Promesa de la Eucaristía. Jesús en la fiesta de los Tabernáculos. Parábolas sobre la misericordia. Enseñanzas diversas de Jesús. Jesús en los confines de Judea.

Pasión y muerte de Jesús: Enseñanzas y hechos de los primeros días de la semana. Un hecho simbólico, una discusión y tres parábolas sobre la reprobación de los judíos. Insidias de los enemigos de Jesús. Censuras y maldiciones contra los escribas y fariseos. Profecías. Discursos profético de Jesús sobre la destrucción de Jerusalén y el fin del mundo. Hechos diversos. La Cena Legal y la institución de la Eucaristía.

Vida gloriosa: Las diversas apariciones. La Ascensión de Jesús a los cielos. Del uso de los Santos Evangelios.

CURSO TERCERO

La Iglesia de Jesucristo: Su Historia y su Liturgia

Historia eclesiástica. Edad Apostólica y Patrística. Orígenes. Las persecuciones. La Iglesia y el Imperio Romano. Fin del mundo antiguo.

Formación de la Cristiandad: Las nuevas nacionalidades. La conversión de los pueblos sajones. El Imperio de Occidente. El protectorado germánico. Vida religiosa y cultural. La reforma de la Iglesia. Las Cruzadas. La Cristiandad.

Roma y Babel: Decadencia. Reforma y contrarreforma. El siglo XVII. El filosofismo. Restauración. Luchas y progresos. Ultimos años.

Liturgia. Nociones generales: Liturgia en general. Los lugares sagrados. Moviliario litúrgico y vestiduras sagradas. Elementos naturales de la Liturgia. Elementos musicales y literarios.

Liturgia sacrificial: Nociones preliminares. La Misa.

Liturgia sacramental: Iniciación cristiana. Penitencia y Extremaunción. Orden y Matrimonio.

Liturgia Parenética o de Alabanza: Día y años litúrgicos. Ciclos litúrgicos. Cultos especiales.

CURSO CUARTO

Apologética elemental

Apologética general: Conceptos de la Apologética. Existencia de Dios. Pruebas de la misma. Errores contra la existencia de Dios. Naturaleza y atributos divinos. Dios creador de todas las cosas. Dios gobierna el mundo con su providencia. El alma humana. Su espiritualidad, libertad e inmortalidad.

Apologética cristiana: Necesidad de la religión. Naturaleza de la religión. Religión revelada. Notas o señales de la religión revelada. El milagro. La profecía. Divinidad de la religión cristiana.

Apologética católica: Definición y naturaleza de la Iglesia fundada por Jesucristo. Poderes concedidos por Jesucristo a su Iglesia. Prerrogativas de la Iglesia. El Papa. Los Obispos. Caracteres de la verdadera Iglesia. Las señales de la verdadera Iglesia no se verifican en las sociedades heréticas y cismáticas. Los errores modernos.

SEGUNDO CICLO

Cultura Religiosa

CURSO QUINTO

El Dogma Católico

Preliminares: Concepto y clases de Religión.

Fe en general: La revelación. La fe: definición y divisiones. Extensión de la fe divina y obligaciones que impone. La señal del Cristiano.

Dios creador: Su existencia, atributos y naturaleza. La San Isi na Trinidad. La creación: Los Angeles, el universo, el hombre.

Caída del hombre y su redención: El pecado original. Consecuencias del mismo. Promesas y esperanza de redención. Profecías y figuras del Mesías en la Antigua Ley.

Jesucristo redentor: Necesidad de la Redención. Jesucristo: su vida privada y pública. Pasión, muerte, resurrección y ascensión de Jesucristo. Mesianidad y divinidad de Jesucristo. Cooperación de María en la Redención. El Espíritu Santo Santificador en la obra de la Redención.

La Iglesia Católica: Su divina misión. Organización de la Iglesia. Sus poderes y prerrogativas. El Jefe Supremo de la Iglesia. Notas de la Iglesia. Beneficios que el mundo debe a la Iglesia. Comunión de los Santos.

Las postrimerías: Fin, juicio y sanción de la vida.

CURSO SEXTO

La Moral Católica

Moral en general: Diferentes aspectos de la moral. Estudio del acto humano y del acto moral. La conciencia y la ley como reglas de moralidad.

Los preceptos del Decálogo: Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos.

CURSO SEPTIMO

La Vida Sobrenatural

La santificación del hombre y sus obstáculos: Idea de la santificación. El pecado en general. El pecado mortal. El pecado venial. Los pecados capitales. La tentación.

Fuentes de santificación: La Gracia y los Sacramentos: La gracia habitual. La gracia actual. El mérito sobrenatural. Los Sacramentos: estudio sobre cada uno de ellos.

Medios de Santificación: La oración y las virtudes. La oración dominical. Oraciones principales a la Santísima Virgen y a los Santos. Las virtudes en general. Las virtudes cardinales. Las virtudes teologales. Principales virtudes morales. La perfección cristiana.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PRIMERA SECCIÓN

Repartimiento para 1940

RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA en régimen de cupo que esta Administración ha practicado entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a los mismos en el Repartimiento, que importa un total de 5.605.305 pesetas, que gravadas a razón del 16 por 100, dan por cupo del Tesoro 896.849 pesetas, y por recargo del 16 por 100 dan 143.496 pesetas, o sea un total contribución de 1.040.345 pesetas, con un coeficiente de 18'56 por 100.

Número de orden.....	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO				AUMENTOS				BAJAS				Cantidad por la que ha de contribuir cada pueblo	
	Rústica	Pecuaría	TOTAL	Cuota del Tesoro del 16 por 100	Recargo del 16 por 100	TOTAL	Por el 1º para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás disposiciones del art. 34 del Reglamento.	Recargos a de-terminados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores.	Suman las cantidades más los ingresos	Por indemnización a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores.	Por lo re-partido demás en la localidad en el año anterior.	Suman las bajas		Recargo transitorio
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
1	50.479	7.134	57.613	9.218 08	1.474 89	10.692 97	10.692 97	921 81	11.614 78
2	102.286	23.372	125.658	20.105 28	3.216 85	23.322 13	23.322 13	2.010 53	25.332 66
3	103.875	20.598	124.473	19.915 68	3.186 51	23.102 19	23.102 19	1.991 57	25.093 76
4	39.563	1.684	41.247	6.599 52	1.055 92	7.655 44	7.655 44	659 95	8.315 39
5	110.589	2.844	113.433	18.149 28	2.903 88	21.053 16	21.053 16	1.814 93	22.869 09
6	18.820	6.873	25.693	4.110 88	657 74	4.768 62	4.768 62	411 09	5.179 71
7	29.535	17.890	47.425	7.588	1.214 08	8.802 08	8.802 08	758 80	9.560 88
8	32.012	2.677	34.689	5.550 24	888 04	6.438 28	6.438 28	555 02	6.993 30
9	51.436	10.630	62.066	9.930 56	1.588 88	11.519 44	11.519 44	993 06	12.512 50
10	47.911	5.879	53.790	8.606 40	1.377 02	9.983 42	9.983 42	860 64	10.844 06
11	237.962	16.368	254.330	40.692 80	6.510 85	47.203 65	47.203 65	4.069 28	51.272 93
12	28.443	2.006	30.449	4.871 84	779 49	5.651 33	5.651 33	487 18	6.138 51
13	163.966	13.279	177.245	28.359 20	4.537 47	32.896 67	32.896 67	2.835 92	35.732 59
14	64.021	11.368	75.389	12.062 24	1.929 96	13.992 20	13.992 20	1.206 22	15.198 42
15	72.132	14.784	86.916	13.906 56	2.225 05	16.131 61	16.131 61	1.390 66	17.522 27
16	221.178	9.607	230.785	36.925 60	5.908 10	42.833 70	42.833 70	3.692 56	46.526 26
17	103.509	16.780	120.289	19.246 24	3.079 40	22.325 64	22.325 64	1.924 62	24.250 26
18	47.238	3.844	51.082	8.173 12	1.307 70	9.480 82	9.480 82	817 31	10.298 13
19	9.361	6.026	15.387	2.461 92	393 91	2.855 83	2.855 83	246 19	3.102 02
20	770.422	33.670	804.092	128.654 72	20.584 76	149.239 48	149.239 48	12.865 47	162.104 95
21	117.786	11.322	129.108	20.657 28	3.305 16	23.962 44	23.962 44	2.065 73	26.028 17
22	258.606	51.521	310.127	49.620 32	7.939 25	57.559 57	57.559 57	4.962 03	62.521 60
23	10.604	3.348	13.952	2.232 32	357 17	2.589 49	2.589 49	223 23	2.812 72
24	248.823	5.623	254.446	40.711 36	6.513 82	47.225 18	47.225 18	4.071 14	51.296 32
25	11.272	4.300	15.572	2.491 52	398 64	2.890 16	2.890 16	249 15	3.139 31
26	21.730	10.685	32.415	5.186 40	829 82	6.016 22	6.016 22	518 64	6.534 86
27	28.704	14.252	42.956	6.872 96	1.099 67	7.972 63	7.972 63	687 30	8.659 93
28	763.273	49.085	812.358	129.977 48	20.796 40	150.773 88	150.773 88	12.997 75	163.771 63
29	90.344	12.277	102.621	16.419 36	2.627 10	19.046 46	19.046 46	1.641 94	20.688 40
30	10.021	4.300	14.321	2.291 36	366 62	2.657 98	2.657 98	229 14	2.887 12
31	10.586	253	10.839	1.734 24	277 48	2.011 72	2.011 72	173 42	2.185 14
32	28.015	2.665	30.680	4.908 80	785 41	5.694 21	5.694 21	490 88	6.185 09
33	142.913	12.706	155.619	24.899 04	3.983 85	28.882 89	28.882 89	2.489 90	31.372 79
34	203.020	7.861	210.881	33.740 96	5.398 74	39.139 70	39.139 70	3.374 10	42.513 80
35	11.451	2.946	14.397	2.303 52	368 56	2.672 08	2.672 08	230 35	2.902 43
36	288.985	21.796	310.781	49.724 96	7.955 99	57.680 95	57.680 95	4.972 50	62.653 45
37	87.106	13.567	100.673	16.107 68	2.577 23	18.684 91	18.684 91	1.610 77	20.295 68

Número de orden.....

MUNICIPIOS

38	Tornavacas.....	57.904	13.271	71.175	11.388	1.822 08	13.210 08	13.210 08	1.138 80	14.348 88
39	Torno (El).....	31.746	15.349	47.095	7.535 20	1.205 63	8.740 83	8.740 83	753 52	9.494 35
40	Torretila de los Angeles.....	22.649	4.915	27.564	4.410 24	705 64	5.115 88	5.115 88	441 02	5.556 90
41	Valdastillas.....	12.710	1.800	14.510	2.321 60	371 46	2.693 06	2.693 06	232 16	2.925 22
42	Valdeobispo.....	63.940	4.332	68.272	10.923 52	1.747 76	12.671 28	12.671 28	1.992 35	13.763 63
43	Villanueva de la Sierra.....	111.469	6.849	118.318	18.930 88	3.028 93	21.959 81	21.959 81	1.893 09	23.852 90
44	Villar de Plasencia.....	53.513	11.618	65.131	10.420 96	1.667 35	12.088 31	12.088 31	1.042 10	13.130 41
45	Zarza de Granadilla.....	91.642	7.801	99.443	15.910 88	2.545 74	18.456 62	18.456 62	1.591 08	20.047 70
Importa la primera sección..... 5.083.550 521.755 5.605.305 896.849 143.496 1.040.345 89.684 90 1.130.029 90										

Cáceres, 15 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador, P. S., Eduardo Cuadrado Pino.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Monja.

3070

Comisaría Intervención de la Prestación Personal a favor del Estado

AVISO A LOS PATRONOS

Se recuerda a todos los patronos, que en relación con lo que dispone el artículo 2.º del Reglamento de Prestación Personal a favor del Estado, de 4 de Julio último, están obligados a retener a partir de 1.º de Octubre de todos los pagos de haberes y gratificaciones fijas, la parte correspondiente a los tres días de haber de este trimestre, que integran dicha prestación personal. Al objeto de facilitar el cálculo del importe de dicha retenciones, los casos de jornales pagaderos por días, semanas o quincenas, etc., etc., se hace observar que habida cuenta de los días festivos, dicha retención equivale al 4 por 100 de los pagos por tal concepto. En los haberes que se satisfacen por mensualidades habrá de retenerse por cada mes, un día.

Debe entenderse que la retención es obligatoria para todos los casos, ya se trate de personal permanente o eventual. En los centros oficiales y dependencias del Estado, la referida retención vendrán obligados a efectuarla los habilitados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Comisario Interventor, Diego Naranjo.

3116

Delegación Provincial de Trabajo

Reglamentación.—Circular número 8

Habitación y albergue de los trabajadores

(Muy importante para los productores agrícolas)

El art. 39 de la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931, impone a los patronos o Empresas que tuvieren locales habitados por sus trabajadores, que dichos locales sean adecuados a su situación, estado y exigencias de moralidad e higiene.

Tales preceptos, que se refieren a uno de los aspectos más interesantes de la vida y el decoro del trabajo, completamente olvidados en la práctica, son reconocidos y propugnados en el Fuero del Trabajo: Declaración II, punto 1.º, declaración III, puntos 3.º y 4.º y declaración V punto 5.º

En consecuencia y cumpliendo órdenes de la Superioridad para aplicación de las disposiciones citadas, por los empresarios y trabajadores de esta provincia, se tendrán presentes las siguientes normas:

Primera. De conformidad con lo que dispone el artículo citado de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, siempre que el trabajador como parte integrante de su salario «o con independencia de éste», tenga derecho a habitación para el solo o con su familia, las condiciones del local habrán de ser adecuadas a su situación, sexo, estado y exigencias de la moral e higiene.

Segunda. Cuando se trate de dormitorios para trabajadores temporales, su capacidad estará en proporción al número de personas que hayan de utilizarle; tendrán luz y

ventilación directas y suficientes en relación a la capacidad; estarán apartadas de establos, cuadras y vertederos; sus paredes serán recubiertas de cal o cemento y el suelo de material sólido susceptible de limpieza. En todo dormitorio existirá medio de calefacción según las costumbres de la localidad, no permitiéndose aquellos que por falta de aireación puedan producir efectos nocivos para la salud.

Las camas serán preferentemente de hierro o madera, admitiéndose el sistema de bancos de mampostería fijos siempre que tengan sobrepuestos tableros de madera que impidan la humedad.

Caso de existir trabajadores de ambos sexos, los dormitorios estarán con absoluta independencia y para el personal femenino se extremarán las condiciones de comodidad e higiene, disponiéndose otro local para el aseo próximo al dormitorio y en comunicación interior directa con el mismo.

El cuidado y limpieza de estos locales será obligación del empresario o patrono.

Tercera. Principalmente se refieren estas normas a los trabajos agrícolas y ganaderos y en aplicación de los artículos 5 y 23 del vigente Reglamento general del trabajo agrícola en la provincia de Cáceres de 11 de Junio de 1938. Pero se aplicarán también en cualquier otro trabajo o industria que se realice en condiciones similares.

Se estimarán como excepciones:

A) Los trabajos eventuales por razón del lugar.

B) Los de recolección y verano en que no se empleen mujeres.

C) Los de ganadería trashumante.

Cuarta. Los empresarios o patronos cuyas fincas o explotaciones no reúnan las suficientes condiciones con arreglo a estas disposiciones, habrán de dar comienzo a las obras necesarias en un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la presente.

Quinta. Los señores Inspectores del Trabajo vigilarán atentamente el cumplimiento de esta norma, teniendo para ello presentes las complementarias consignadas en la Circular de la Superioridad número 14 y su apéndice, de fechas 16 y 17 de Septiembre de 1938 y dentro de éstas las especiales de aplicación rigurosa en los casos más abusivos o escandalosos.

Sexta. Los Delegados Sindicales prestarán la máxima colaboración a este servicio de Inspección y Delegación de Trabajo, dando a conocer la situación actual en que se encuentran las habitaciones de los trabajadores, principalmente agrícolas, a fin de corregir lo necesario.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 18 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial de Trabajo, José María Lepe de la Cámara.

3094

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres

Alumnos a quienes este Centro ha concedido matrícula gratuita para el Curso académico de 1939-40.

- Francisco Angel Pérez Silva.
- Natividad Arroyo Fernández.
- Luisa Jiménez Maestre.

- María Marcelo Barrantes.
- Prudencia Hernández Izquierdo.
- Juana Barroso Guerra.
- Fermina Rodríguez Regodón.
- María Jacinto Muñoz.
- Soledad Jacinto Muñoz.
- Gregoria Yuste Puente.
- María del Carmen Luengo González.

- Fernanda Fernández Solano.
- Manuela Parra Fernández.
- María Elena Rodríguez.
- María Calvo Calvo.
- Julia López-Marcos Sánchez.
- Pura Mayoral Javier.
- Amparo Ibarra Granada.
- Olga Cabezalí Corrales.
- Aurelia Solís Bueno.
- Felicita Soriano Sánchez.
- Francisca Galán Hernández.
- Petra Sánchez Piris.
- Valentina Durán Rus.
- Encarnación Rosado González.
- M.ª Josefa Saavedra Soriano.
- Antonia Pintor Gómez.
- María del Carmen Caldera Cabezon.

- Petra Sánchez Sánchez.
- Flora Román Rodríguez.
- Mercedes Becerro Pacheco.
- Petra Broncano Gómez.
- Trinidad Floriano Cantero.
- Valeriana Verdugo Sánchez.
- Julia Ojalvo Valiente.
- Mercedes Merino Olmos.
- Cándida de Tapia García.
- Claudia Gutiérrez Polo.
- Paz Santos Mirón.
- Laura Regodón Alfonso.
- Dolores Regodón Núñez.
- Adela Jiménez Hurtado.
- Inés Rebollo Silva.
- María Luz Giner Martín.
- Antonia Santillana Rodríguez.
- Rosa Ramos Ciudad.
- María Avila Avila.
- Desideria Avila Avila.
- María Alonso Merino.
- Juana Casares Tardío.
- Juan Maestre Jal.
- Pablo Expósito Yelmo.
- Santiago Expósito Yelmo.
- Gregorio Rodríguez Sánchez.
- Antonio Bojo Conejero.
- Manuel Martínez Tamayo.
- Domingo Gaspar Palomino.
- Jesús Jiménez Regodón.
- Francisco Rivero de Jodas.
- Manuel Medina Paulín.
- Vicente Gómez Guio.
- Virgilio García Alvarez.
- Aurelio Floriano Molín.
- Lorenzo Floriano Molín.
- Fernando Martín Fernández.
- José A. Rodríguez Merelo.
- Francisco Rodríguez Merelo.
- Angel Rodríguez Carrasco.
- Francisco Durán Rus.
- Jenaro Moreno de la Montaña.
- Antonio García Osma.
- José Andrada Moreno.
- Enrique Silveira Perira.
- Francisco Duarte Cillero.
- Fernando Arroyo Escobar.
- Juan M. Herrero Paredes.
- Lope Hernández Hernández.
- Simón Iglesias Ribera.
- Diego Morgado Sarrión.
- Rufo Gutiérrez Mateos.
- Julio Celdal Peñalver.
- Rafael Laso Romero.
- Vicente Solana Flores.
- Vicente Lumbreras Solano.
- José Esteban Porras.
- Saturio Quiroga Rodríguez.
- Guillermo Salcedo Holgado.
- Agustín Casillas Peña.
- Juan Casillas Peña.
- Moisés Jiménez Ribera.
- Eugenio Cotallo Sánchez.
- Francisco Rodríguez Izquierdo.
- Diego Fernández Díaz.
- Francisco Casares Doncel.
- Valentín Solana Flores.

96. Francisco Gómez Díez.
97. Diego Jiménez Picón.
98. Ángel de Alba Fernández.
99. José Hernández García.
100. Manuel Hernández García.
101. Lorenzo Vivas Solana.
102. José Román Cordero.
103. Inocencio Gil Hernández.
104. Ángel Pérez Mañanas.
105. Martín Astasio Martín.
106. Román Pérez Gil.
107. Vicente Hurtado García.
108. Abilio Lumberras Mucio.
109. Francisco Lindo Mateos.
110. Nicasio Mejías García.
111. Jesús Giner Matín.
112. Miguel Cruz Sagredo.
113. Miguel Martín García.
114. Manuel Ortiz Vadillo.
115. Eduardo Naranjo Álvarez.
116. Juan García Somoza.
117. Recaredo Yáñez Barriga.
118. Gabriel Pulido Escalona.
119. Nicolás Pulido Escalona.
120. Agustín Mariño Fernández.
121. Virgilio Zorita Morillo.
122. Antonio Andújar Risco.
123. Victoriano García Rentero.
124. Heraclio Pombo Hernández.
125. Antonio Iglesias Morán.
126. Julián Franco Fernández.
127. Santos Ojalvo Salas.
128. Eusebio Montero Agúndez.
129. M.^a Josefa Vigara Campos.
130. Rosalía Herrero Mucio.
131. Petra Parra Brillo.
132. Manuela Rodríguez Monroy.
133. Hortensia Ibarra Granada.
134. Josefina Ribera González.
135. Ángela Hurtado Vivas.
136. Benita García Mataig.
137. Emilia Hernández Castela.
138. Josefa Caldera Gómez.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario, A. Bravo.—V.º B.º, el Director, Secundino Rodríguez.

3082

11.º Tercio de la Guardia Civil COMANDANCIA DE CACERES

SUBASTA DE ARMAS DE CAZA

En cumplimiento a la Orden de Gobernación de 16 de Octubre de 1935, el día 1.º del próximo mes de Octubre, a las diez horas, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta capital (Margallo, 80), la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en este acto, es indispensable que los licitadores se hallen en posesión de licencia de uso de armas de caza y cédula personal del ejercicio corriente.

Por la intervención de armas de este Instituto, se facilitarán las guías correspondientes a los que adquirieran las escopetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cáceres, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. — El Primer Jefe accidental, Manuel Cuadrado.

(13'40 pntas.)

3110

Patronato de Huérfanos del Arma de Infantería

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Presidente del Patronato de Huérfanos del Arma de Infantería, en escrito número 1641, de fecha 14 del actual, me dice:

«Acercándose la apertura del pró-

ximo curso, espero de usted de la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de las señoras viudas y tutores residentes en esa localidad y provincia, con el fin de que en el plazo de diez días, soliciten el internado todas las huérfanas de Infantería acogidas a este Patronato que lo deseen y se hallen comprendidas en las edades de padre y madre hasta los 21 años y las restantes mayores de 9 años y menores de 21».

Lo que se publica para general conocimiento de las huérfanas de Infantería residentes en esta provincia que se encuentren comprendidas en las edades que se mencionan.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Teniente Delegado, Antonio Sánchez Rodríguez.

3086

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 96

Busca y Captura.

1836. Florencio Viñoles Riera, de 48 años, casado, de Gerona, panadero, su último domicilio Valencia, 139-1.º 1.ª Activo elemento rojo, 637-31. J. S.

1837. Antonio Gallart Benosa, de 39 años, de Bossost (Lérida), albañil. Igual que el anterior. 637-32. J. S.

1838. Juan Pulido Pulido, soldado del Bón. de guarnición núm. 332. Cuarta Región Militar. 439 97.

1839. Manuel Bonochera Vázquez, soldado de Regimiento de Infantería de Burgos núm. 31.-Cuarta Región Militar. 174-29.

1840. Luis Banzo Navarro, 52-96; Manuel Martínez Rodríguez, 365 57. J. S. Evadidos del Castillo de Montjuich.

Busca y Presentación.

1841. Carmen Rosich Rovira, de 17 años, hija de José y Carmen, de Manresa, obrera de Fábrica, con domicilio en dicha población, en Escudinas, 5-3.º Salió el día 11 de Agosto en dirección a Igualada y Mollerussa sin haber regresado. 613-72. R. de F.

1842. Agustín Fontana Grau, de 49 años; señas personales: delgado, estatura alta, aspecto envejecido, nariz larga, muy poco cabello y blanco, peinado hacia atrás; viste traje obscuro. Frecuenta el Bar Littorio de la calle Hospital y duerme en los muebles. Anormal en sus facultades mentales.—Diligencias Comisaría I. y V. de Reus. 637-37.

1843. Hermenegildo Ortega Guerrero, de 16 años, de Huerca-Overa (Almería), hijo de José y Francisca, con domicilio en Arco del Teatro, 37-4.º-2.ª Señas personales: moreno, pelo negro, ojos y cejas del mismo color, delgado, más bien alto. Fugado de su domicilio. 613 74. R. de F.

1844. Conchita Alcaraz Tormo, de 13 años, hija de Francisco y Asunción, de Barcelona, con domicilio en Valencia, 423-2.º-2.ª Señas personales: morena, alta y delgada, pelo castaño y corto, ojos del mismo color, lleva un vestido blanco con lunares encarnados y calza zapatillas blancas. Desaparecida de su domicilio. 613-79.

1845. Antonio Llorente Navarro, de 16 años, hijo de Juan y Maravi-

llas, de Cehegín (Murcia). Desaparecido de su domicilio. 613-77. R. de F.

1846. José Estrada Valverdú, de 11 años, de Barcelona, hijo de Dolores, con domicilio en Padre Claret, 33-3.º-2.ª Desaparecido de su domicilio. 613-82. R. de F.

1847. Domingo Codo Serra, de 62 años, casado, de Cardona, conserje, hijo de Pedro y María, con domicilio en San Cugat del Vallés, calle La Suerte, 19 piso. Señas personales: bajo, poco pelo y canoso, ropa muy deteriorada y zapatillas rotas. 613-84. R. de F.

Averiguación de domicilio o paradero.

1848. Antonio Aghina, que habitaba últimamente en el Teatro Principal, 8.—J. I. núm. 3. 625 94.

1849. Félix Valerga, que habitaba últimamente en la llamada calle Presidente Maciá, 828.—J. I. núm. 3.º 625-95.

Barcelona, 8 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

2959

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Inscripción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado don Eloy Moro Martínez, en nombre y representación de Petra Bonilla Tejado, vecina de Arroyo de la Luz, se ha promovido juicio de abintestato por fallecimiento de su hermano Simón Bonilla Tejado, y habiéndose acordado por este Juzgado la práctica de las diligencias prevenidas por la Ley, y siendo una de ellas la de la declaración de herederos abintestato, se hace saber por medio del presente, la incoación de dicho expediente con motivo del fallecimiento del Simón Bonilla Tejado, ocurrido en once de Abril de mil novecientos treinta y nueve, y se llama a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, a término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cáceres a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, Abelardo H. Piñuela.

(18'80 pntas.)

3117

Alcaldías

BERZOCANA

Subasta de leña en el monte Valhondo

A las diez del día dos de Octubre próximo, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de ochocientos estereos de leña del monte Valhondo, de estos propios y término, comprendido en la tercera parte del monte, sobre el tipo de DOS MIL CUATROCIENTAS pesetas, y presupuesto de indemnizaciones. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto al final, de-

biendo acompañar a la misma la cédula personal de presentante y carta de pago de haber constituido el depósito del cinco por ciento prevenido, pudiendo entregarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, todos los días laborables y hora de oficina, y hasta media hora después de la señalada para el remate. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en mencionada oficina municipal.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad para contratar, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas por que se rige la subasta de leña del monte Valhondo, durante el año forestal del mil novecientos treinta y nueve cuarenta, las acepta en todas sus partes y se obliga a su cumplimiento, ofreciendo por expresada subasta la suma de..... (en letra) pesetas y..... (en letra) céntimos.

Berzonaca a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del licitador)

Berzonana, dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, José Pérez.

(25'60 pntas.)

3096

PERALES DEL PUERTO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el 27 de Agosto, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Tomás Pascual de Sande.
Don Arturo Gamonal Calaff.
Don Claudio Montero Valle.
Don Francisco Vega Bugallo.

De la parte Personal.

Parroquia única

Don Vicente Valencia Durán.
Don Antonio Pascual Gutiérrez.
Don Constancio Arroyo Díaz.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Perales del Puerto, 12 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Reyes Rodríguez.

2956

Sección no oficial

Se ruega comuniquen a Antonio Carrasco, en Montánchez, el paradero de una yegua colorada, paticalzada de dos patas y una mano, con un lucero en la frente.

(2'70 pntas.)

3118